



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPA-
PROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

DECRETO

1º.- Por decreto de la Concejala Delegada N°: **1079/2025 de 6 de febrero**, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Fundación CESPA - Proyecto Hombre de Asturias (CIF: G33648130) según el procedimiento previsto en el artículo 10 b) de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

2º.- Durante la instrucción y tramitación de este procedimiento administrativo se ha incorporado al expediente, entre otros los siguientes documentos:

- Retención de Crédito.
- Proyecto de Actuación con Presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad beneficiaria.
- Documentación de la entidad acreditativa de no ser deudora del Ayuntamiento de Avilés.
- Certificado de estar al corriente con AEAT.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seg. Social.
- Documentación de la entidad acreditativa de no ser deudora de la Comunidad Autónoma.
- Borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad.
- Informe Jurídico.
- Informe de Fiscalización Previa limitada.

3º.- El beneficiario de la subvención reúne todos los requisitos para acceder a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Decreto N° 1079/2025 de 6 de febrero se dispuso "Iniciar el procedimiento para concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto, a Fundación CESPA - Proyecto Hombre de Asturias (CIF: G33648130) para dar continuidad a los Programas de Tratamiento de Drogodependientes que desarrolla dicha entidad en Asturias, de cara a contribuir a la atención de personas en proceso de desintoxicación y deshabituación del consumo de drogas" ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. de 4-6-2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2025 es de 11.000,00€, partida presupuestaria 171/23114/48002 "Convenio Fundación CESPA - Proy Hombre".

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando estas vengán previstas nominativamente en el presupuesto se establece expresamente en la Ordenanza General

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESP
PROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogándose el procedimiento en los artículos 15 a 19.

Tercero.- Respecto a las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés: El artículo 22.2 a) LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Complementa esta regulación legal el artículo 65.1 RLGS en el que se señala que tendrán la consideración de subvenciones previstas nominativamente “aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”. Las subvenciones nominativas también se encuentran expresamente previstas en el artículo 10 b) OMS.

- En el caso de las subvenciones nominativas, la justificación de su concesión directa, y de que se excepcione el procedimiento general de concurrencia competitiva, se vincula con su propia inclusión en el acuerdo por el que se aprueban los Presupuestos de la Entidad. Por tal motivo, y por el régimen singular que la previsión presupuestaria otorga a esta subvenciones, el artículo 65.2 RLGS establece que *“En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regula su concesión, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en este reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”*.
- El otorgamiento de una subvención directa es excepcional precisamente porque flexibiliza los principios de gestión previstos en el artículo 8.3 LGS, entre ellos, los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Es por ello que el otorgamiento de una subvención directa exige una justificación, que para las subvenciones nominativas, ha de encontrarse en la propia inclusión en el Presupuesto, de no ser así, debe motivarse ahora en el momento de su concesión.
- La concesión de la subvención, en que la misma se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local para el año 2025 por importe de 11.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48002 Convenio Fundación CESP-PROY HOMBRE.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que han dificultado la convocatoria pública y la excepcionalidad de la subvención que se propone conceder a la Fundación CESP - Proyecto Hombre de Asturias (CIF: G33648130) se acredita por:

- a) La Ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo 22.2.a. establece los procedimientos de concesión directa de las mismas diciendo: *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPAPROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

- b) La excepcionalidad de esta subvención, **prevista nominativamente**, se argumenta tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento como en el proyecto de Presupuestos y Bases de Ejecución, en el anexo a la Base 52ª del citado proyecto de presupuestos se incluyó la siguiente argumentación: *La Fundación CESPA-Proyecto Hombre Asturias realiza su atención a personas adictas a drogas en el ámbito territorial del Principado de Asturias desarrollando programas y tratamientos únicos así como Programas transversales: Salud, Jurídico, Familias e Inserción Laboral, lo que dificulta la concurrencia competitiva. Su red de recursos la convierte en la única Entidad que puede realizar un abordaje integral en la reinserción de las personas con toxicomanías en las distintas fases del proceso*".
- c) Más allá de lo anterior, tanto en el presupuesto vigente, como en las Bases de Ejecución del mismo (Anexo Base 52ª Subvenciones nominativas) figura la subvención objeto de este expediente.

Quinto.- En cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para fomentar y apoyar a la Fundación CESPA - Proyecto Hombre Asturias, cabe señalar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone una modificación del ejercicio de las competencias que pueden desarrollar los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales que se han visto alteradas en virtud de las modificaciones operadas en los artículos 7, 25, y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local,(LRBRL) junto con la supresión del artículo 28 de la misma, y en este caso concreto cabe reseñar una doble competencia municipal, a saber:

- a) La ley 27/2013 en su Art 1.1. señala a Los municipios como “entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”. Y en su Art 72, refiere que “las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”. En este mismo sentido, la Instrucción municipal del Ayuntamiento de Avilés de fecha 18-03-2014 para la Aplicación de la Ley 27/2013 recoge en su artículo 2.2 “La LRSAL conserva en su integridad, entre otros, el articulado del Capítulo IV de la LBRLL, referida a la Información y Participación Ciudadana, de modo que el Ayuntamiento de Avilés seguirá “favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos” (artículo 72) y facilitando “... la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69), todo ello como competencia propia.
- b) La actividad objeto de este convenio se enmarca, además, por su finalidad de prevención y promoción de la autonomía de las personas en la competencia de Servicios Sociales generales. La actuación en materia de Servicios Sociales Generales

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPA-
PROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

en Asturias está encomendada a las Entidades locales en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003 de 24 de febrero, que enumera las funciones de la Administración Local en materia de Servicios Sociales. En concreto y de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley en su artículo 11 la actividad se enmarcará dentro de las actividades de Servicios Sociales generales, que incluye entre otras:

- Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

En relación a la LRBRL y las competencias de los entes locales, el Gobierno del Principado de Asturias ha elaborado el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge en su Disposición adicional punto 1: "Las competencias atribuidas a los concejos por disposiciones legales autonómicas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que se enumeran, sin carácter exhaustivo, en el anexo III de este decreto, no se sujetarán al procedimiento regulado en esta norma, y se ejercerán por aquéllos de conformidad con lo dispuesto en la norma legal de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local". Entre las disposiciones enumeradas en el anexo III está la citada Ley 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

En cuanto al contenido la actividad desarrollada por esta entidad podría enmarcarse indistintamente tanto en lo contemplado en el Artº. 72 de la ley 27/2013 como en lo recogido en Ley 1/2003 de 24 de febrero y en el Decreto 68/2014 ambos del Principado de Asturias. En cualquier caso ponemos de manifiesto que en la nueva clasificación económica del gasto del presupuesto municipal correspondiente al año 2015 la partida nominativa ha sido codificada dentro del "Área de Gasto 2: Actuaciones de protección y promoción social; Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social" (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre).

Sexto.- En relación al cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.2 del anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 66 de 20 de marzo de 2018), se acredita que:

1. Se da alguna de las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en este caso su previsión en los presupuestos municipales, conforme a lo dispuesto en el fundamento tercero.
2. Que el convenio que se propone como anexo tiene el contenido mínimo que se requiere en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPA-
PROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

3. Se ha verificado que el beneficiario de las subvenciones está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
4. En relación al órgano competente para la aprobación, en virtud del artículo 18.1 OGS y del artículo 21.1 s) LRBRL, el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejalía Delegada de Mayores y Ciudad Saludable.
5. En relación al pago anticipado se cumple con los límites previstos en el artículo 38.4 OGS. Se informa además de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la Fundación CESPA-PROYECTO HOMBRE ASTURIAS (CIF G33648130) para colaborar en el mantenimiento y actividades de la Red Asistencial que mantiene esta entidad en el Principado de Asturias.

SEGUNDO: Suscribir el convenio entre la Fundación CESPA-PROYECTO HOMBRE ASTURIAS (CIF G33648130) y el Ayuntamiento de Avilés con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y actividades de la Red Asistencial que mantiene esta entidad en el Principado de Asturias.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 11.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48002 “Convenio Fundación CESPA PROJ.HOMBRE”.

CUARTO: Comunicar la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPA-
PROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION CESPA-PROYECTO HOMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DE SU RED ASISTENCIAL DE ATENCION A PERSONAS ADICTAS A DROGAS 2025

En Avilés a XXXXXX de 2025

De una parte, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día **17 de junio de 2023**, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra Don Julio César Jonte Lastra, con DNI: 10.879.728, en calidad de Director de la Fundación Centro Español de Solidaridad Principado de Asturias y Presidente-Directo del Proyecto Hombre de Asturias (CIF:G33648130).

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

- 1º. El fomento de las actividades favorecedoras de la reinserción social de las personas adictas a drogas es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.
- 2º. En el presupuesto correspondiente al año 2025 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención mediante partida nominativa 171 23114 48002 Convenio Fundación Cespa-Proyecto Hombre por importe de 11.000 €.
- 3º. Por Decreto de la Concejala Delegada de Mayores y Ciudad Saludable **AYT/DEC/1079/2025 de 6 de febrero**, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención a la Fundación CESPA-Proyecto Hombre Asturias para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4-6-2019 (OGMS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.
- 4º. La Fundación CESPA-Proyecto Hombre Asturias es el soporte jurídico de Proyecto Hombre en Asturias. Sus Fines Fundacionales son la atención integral a las personas marginadas, en situación de vulnerabilidad o en estado de necesidad, de manera preferente a los siguientes colectivos: menores y jóvenes en situación de riesgo social; personas mayores; discapacitados; penados, reclusos y ex-reclusos; refugiados y emigrantes; afectados por

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPAPROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

V.I.H. o S.I.D.A.; personas con problemas de drogadicción o con cualquier otro tipo de dependencia”.

5°. La Fundación CESPAProyecto Hombre Asturias realiza su atención a personas adictas a drogas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, desarrollando los siguientes tratamientos y programas:

- Tratamiento para Personas Poli-consumidoras
- Tratamiento para la Adicción a la Cocaína
- Tratamiento para Personas en Mantenimiento con Metadona
- Tratamiento para la Adicción al Alcohol
- Tratamiento para Menores y Jóvenes “Reciella”
- Plan Municipal sobre Drogas de Oviedo
- Programa de Desintoxicación Ambulatoria.
- Programa de Acogimiento y Apoyo.
- Programas transversales: Salud, Jurídico, Familias e Inserción Laboral.

Para ello, en la actualidad cuenta con una red de centros en las siguientes localidades asturianas: Gijón; Oviedo (Centro de Postigo y de Campo de los Patos); Candás; y Mieres.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a La Fundación CESPAProyecto Hombre Asturias cuya finalidad es colaborar en el mantenimiento y actividades de la Red Asistencial que mantiene esta entidad en el Principado de Asturias. Y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de colaborar en el tratamiento y la reinserción social de las personas drogodependientes.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención La Fundación CESPAProyecto Hombre Asturias el cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Tercera.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá las siguientes:

La Fundación CESPAProyecto Hombre de Asturias se compromete a atender las demandas sobre drogodependencias que reciba sin establecer otras restricciones que los límites técnicos que imponga la metodología de cada programa o tratamiento, entre los señalados más

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPA-
PROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

arriba o aquellos que pueda implementar con el fin de satisfacer nuevas necesidades de la población a la que atiende.

Cuarta.- Financiación.

El presupuesto de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.261.537,44€).

El importe total de la subvención será de once mil euros (11.000 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48002 Convenio Fundación Cespa-Proyecto Hombre del presupuesto vigente.

Quinta.-

La Fundación CESPA-PROYECTO HOMBRE de Asturias intentará financiar el 99,66% del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

Sexta.

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

Séptima.-

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la OGS apartado 1.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Octava- Pago de la subvención y régimen de justificación.

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar motiva que la subvención de ONCE MIL euros (11.000 €) se libraré por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado según recogen el artículo 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA - CONVENIO CESPA-
PROYECTO HOMBRE 2025**

Documento
SNC19I001K

Expediente
AYT/1219/2025

Código de Verificación:



1V3N42660M305A6S16EX

2026. La documentación para esta justificación se presentará mediante el procedimiento telemático previsto para el Ayuntamiento de Avilés.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

Novena. Comisión Mixta.

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

Décima. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

Undécima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Duodécima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2025.

LA ALCALDESA

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CESPA-
PROYECTO HOMBRE ASTURIAS

Fdo. María Virtudes Monteserín Rodríguez

Fdo. Don Julio César Jonte Lastra